



PERÚ

Ministerio de Trabajo  
y Promoción del Empleo

“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”  
“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0011-2022-MTPE/3/24.2

### VISTOS:

El Informe N° 032-2022-MTPE/24.2.1.1, de fecha 10 de marzo de 2022, de la Unidad de Asesoría Legal, y;

### CONSIDERANDO:

Que, a través del Decreto Supremo N° 019-2020-TR, modificado mediante Decreto Supremo N° 002-2021-TR, se aprobó la fusión por absorción del Programa Nacional para la Promoción de Oportunidades Laborales “Impulsa Perú” al Programa Nacional de Empleo Juvenil “Jóvenes Productivos”, teniendo este último la calidad de entidad absorbente y cambiando su denominación a Programa Nacional para la Empleabilidad;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 044-2021-TR, se aprobó el Manual de Operaciones del Programa Nacional para la Empleabilidad, el cual desarrolla la estructura funcional del Programa, funciones generales y funciones específicas de las Unidades, así como procesos, acorde con los criterios de diseño y estructura de la administración pública;

Que, con Decreto Supremo N° 092-2017-PCM se aprueba la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, cuyo objetivo general es contar con instituciones transparentes e íntegras, que practican y promueven la probidad en el ámbito público, sector empresarial y la sociedad civil; y garantizar la prevención y sanción efectiva de la corrupción a nivel nacional, regional y local, con la participación activa de la ciudadanía;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1327, Decreto Legislativo que establece medidas de protección para el denunciante de actos de corrupción y sanciona las denuncias realizadas de mala fe, el cual tiene como finalidad fomentar y facilitar que cualquier persona que conoce de la ocurrencia de un hecho de corrupción en la Administración Pública pueda denunciarlo;

Que, con Decreto Supremo N° 010-2017-JUS se aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1327, Decreto Legislativo que establece medidas de protección para el denunciante de actos de corrupción y sanciona las denuncias realizadas de mala fe, estableciéndose en su numeral 2.1 del artículo 2° que la Oficina de Integridad Institucional o la que haga sus veces es la unidad orgánica que asume regularmente las labores de promoción de la integridad y ética institucional en las entidades públicas;

Que, en esa misma línea, en el numeral 2.2 del artículo 2° del citado Reglamento precisa que: *“aquellas entidades que no cuenten con una unidad orgánica que asuma las labores de promoción de la integridad y ética institucional, las funciones señaladas en el numeral precedente son asumidas por la más alta autoridad administrativa de la entidad, pudiendo delegar tales funciones a la Oficina General de Recursos Humanos o la que haga sus veces”*;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: “<https://app.trabajo.gob.pe/sigdoc-ext>” e ingresando la siguiente clave: 4WEQTSD



Que, la Ley N° 28024, Ley que regula la gestión de intereses en la administración pública y sus modificatorias, contempla disposiciones para la gestión de intereses en el ámbito de la administración pública, entendida como una actividad lícita de promoción de intereses legítimos propios o de terceros, sea de carácter individual sectorial o institucional en el proceso de toma de decisiones públicas, con la finalidad de asegurar la transparencia en las acciones del Estado;

Que, el artículo 17° del Reglamento de la citada Ley N° 28024, aprobado por Decreto Supremo N° 120-2019-PCM, señala que la máxima autoridad administrativa tiene la responsabilidad de velar por la implementación, ejecución y cumplimiento de la Ley y el presente Reglamento, con el apoyo de la Oficina de Integridad Institucional o la que haga sus veces y en coordinación con la Secretaría de Integridad Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros (PCM);

Que, a través de la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 001- 2019-PCM/SIP, se aprobó la Directiva N° 001-2019-PCM-SIP “Lineamientos para la implementación de la función de integridad en las entidades de la Administración Pública”, cuyo artículo 6.1.3 establece que: “Cuando una entidad no cuente con una Oficina de Integridad Institucional, la función de integridad recae en la máxima autoridad administrativa, quien puede delegar dichas funciones en: a) la unidad funcional o equipo de trabajo permanente conformado al interior de su despacho; o, un servidor que forma parte de éste; o, b) la Oficina de Recursos Humanos”;

Que, asimismo, el numeral 6.5.7 del acotado dispositivo legal señala que, cuando una entidad no cuente con una Oficina de Integridad Institucional y mantenga una estructura orgánica pequeña, recursos presupuestales limitados y un mínimo de riesgos de corrupción; la función de integridad recae en la máxima autoridad administrativa, quien la puede delegar a la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces; dicha delegación se materializa a través de una resolución de la máxima autoridad administrativa;

Que, con Resolución de Contraloría N° 219-2021-CG se aprobó la Directiva N° 009-2021-CG/GDJ “Presentación y Archivo de la Declaración Jurada de Intereses de autoridades, funcionarios(as) y servidores (as) públicos (as) del Estado, y candidatos (as) a cargos públicos, la cual dispone en su numeral 7.1.5.1, que la oficina de integridad de las entidades o las que haga sus veces, es responsable de realizar el seguimiento mensual al registro u actualización de la información que realiza la máxima autoridad administrativa de la entidad respecto a los sujetos obligados a declarar;

Que, en tal contexto y evidenciando que según la estructura organizacional del Programa Nacional para la Empleabilidad conforme lo indicado en el Manual de Operaciones del PNPE aprobado mediante Resolución Ministerial N° 044-2021-TR, no se cuenta con una Oficina de Integridad Institucional, razón por la cual; la Dirección Ejecutiva considera necesario delegar a la Jefatura del Área de Recursos Humanos, las funciones de la oficina de integridad, tales como: identificar y reportar a los sujetos obligados a través de la Plataforma Única de Declaración Jurada de Intereses (<https://dji.pide.gob.pe>); así como precisar las responsabilidades, líneas de coordinación, entre otros aspectos, relativos al ejercicio de la función de integridad; quien, además fungirá como Oficial de Integridad Institucional;



PERÚ

Ministerio de Trabajo  
y Promoción del Empleo

*“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”  
“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”*

Que, mediante Informe N° 0032-2022-MTPE/24.2.1.1, la Unidad de Asesoría Legal considera viable formalizar la delegación de facultades inherentes a la Oficina de Integridad Institucional a la Jefatura del Área de Recursos Humanos de la Unidad de Administración del Programa Nacional para la Empleabilidad, según lo dispuesto por la Alta Dirección;

Con las visaciones, de la Unidad de Asesoría Legal;

De conformidad con lo dispuesto en el literal p) del artículo 8° del Manual de Operaciones del Programa Nacional para la Empleabilidad aprobado mediante Resolución Ministerial N° 044-2021-TR;

### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- FORMALIZAR LA DELEGACIÓN** de facultades inherentes a la Oficina de Integridad Institucional a la Jefatura del Área de Recursos Humanos de la Unidad de Administración del Programa Nacional para la Empleabilidad, conforme lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2°.- DEJAR SIN EFECTO** toda disposición que contravenga lo resuelto en la presente resolución.

**Artículo 3°.- DISPONER** que el Área de Recursos Humanos de la Unidad de Administración, informe semestralmente a la Dirección Ejecutiva del Programa de los actos realizados en mérito al artículo 1° de la presente Resolución.

**Artículo 4°.- ENCARGAR** la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional (Página Web) del Programa Nacional para la Empleabilidad.

### **REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

**SHADIA ELIZABETH VALDEZ TEJADA**  
Directora Ejecutiva (e)  
Programa Nacional para la Empleabilidad

H.R E-016946-2022

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<https://app.trabajo.gob.pe/sigdoc-ext>" e ingresando la siguiente clave: 4WEQTS